



## ORDENANZA N° 551/MDSJM

San Juan de Miraflores, 08 de mayo de 2025

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que actualiza la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan de Miraflores; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º, numeral 7 señala las atribuciones del concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; y su artículo 73º, numeral 3), dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley N°28611 - General del Ambiente, en su Título Preliminar, artículo 1º, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; y su artículo 8º precisa que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; lo que se encuentra debidamente desarrollado en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, con Ordenanza N° 00084-2008-MDSJM, de fecha 14 de octubre de 2008, se aprueba la creación y el reglamento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan de Miraflores; la misma que es modificada parcialmente con Ordenanza N° 431-2020-MDSJM, de fecha 30 de junio de 2020, en lo referente a su conformación y funciones, en concordancia con el marco normativo ambiental nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM se aprueba el reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estableciendo una nueva organización funcional para las Comisiones Ambientales Municipales, evidenciando la necesidad de actualizar la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal de nuestro distrito;

Av. Belisario Suárez N° 1076 – San Juan de Miraflores





Que, con Memorandum N° 140-2025-GGA/MDSJM, la Gerencia de Gestión Ambiental alcanza el proyecto de ordenanza que actualiza la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Juan de Miraflores, en atención a los indicado en el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; lo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorandum N° 262-2025-OGPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 166-2025-OGAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorandum N° 399-2025-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numerales 7) y 8); 40° y 80° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611 – General del Ambiente; y Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**ARTÍCULO PRIMERO.**- LA PRESENTE ordenanza tiene como objeto actualizar la composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan de Miraflores, siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- PRECISAR que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan de Miraflores, tendrá las siguientes funciones:

#### I. Funciones Generales:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, así como efectuar el seguimiento al cumplimiento de sus acciones establecidas.
- c) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- d) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- e) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

#### II. Funciones Específicas:

- a) Colaborar en la coordinación y promoción de acciones para la conservación y gestión del ecosistema frágil de las Lomas Costeras de Pamplona, fortaleciendo las iniciativas para preservar su estado ambiental y los recursos naturales, en línea con el reconocimiento otorgado por SERFOR.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía sobre la importancia de conservar el estado ambiental y los recursos naturales del ecosistema de los humedales de Pantano de Villa, en colaboración con la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que forma parte del Directorio de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.



c) Atender los problemas ambientales que se desarrollen en el distrito de San Juan de Miraflores en un esfuerzo concertado participativo entre el sector público, privado y sociedad civil.

d) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local, así como apoyar en la ejecución del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

e) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTÍCULO TERCERO.**- La CAM del distrito de San Juan de Miraflores será presidida por el Gerente Municipal, quien puede delegar transitoriamente dicha función a otro funcionario por causa justificada.

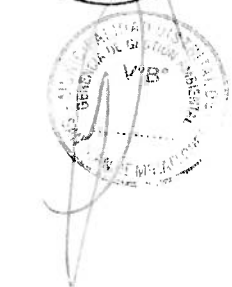
**ARTÍCULO CUARTO.** - La CAM del distrito de San Juan de Miraflores estará conformada por los siguientes representantes:

1. Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
2. Un (01) representante de la UGEL N° 01
3. Un (01) representante de la Red de Salud
4. Un (01) representante de la Policía Nacional del Perú
5. Tres (03) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales
6. Un (01) representante de Organizaciones Religiosas
7. Un (01) representante del Distrito Fiscal de Lima Sur.
8. Un (01) representantes del Sector Industrial
9. Un (01) representante del CCLD
10. Un (01) representante de organización juvenil que desarrolla actividades en el distrito.
11. Tres (03) representantes de Organizaciones en Materia Ambiental del distrito.
12. Un (01) representante de una entidad pública vinculada a la gestión del agua y saneamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Las instituciones conformantes de la CAM deberán designar un representante titular y suplente, respectivamente, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel. Asimismo, los representantes designados deberán informar a su representada los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - SEÑALAR que, mediante resolución de alcaldía, se designará los integrantes que conforman la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan de Miraflores en el marco de la presente autorización.





**SEGUNDA.** - FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, emita las medidas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERA.** - DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores: [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DELIA NELLY CASTRO PICHUHA  
ALCALDESA

